

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00859

El despacho imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

De otra parte, previo a resolver sobre la liquidación del crédito aportada, se requiere a la parte demandante para que informe en forma discriminada el valor y fecha de los abonos realizados por el demandado.

Por último, previo a resolver sobre la cesión aportada i) acredítese la constitución y vocería del patrimonio autónomo cesionario, si se considera que el certificado expedido por la apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. menciona el contrato de fiducia mercantil No. 14103, pero no se allega el mismo; ii) que la obligación de la parte ejecutada hace parte del contrato de compraventa de cartera ajustado entre Bancolombia S.A. y Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartes.

Igualmente, deberá aportarse copia legible de las escrituras públicas No. 2381 de 13 de julio de 2021 otorgada en la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, No. 547 de 1º de marzo de 2022 otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, D.C. y No 5405 d 28 de septiembre de 2021 otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., dado que hay apartes de las mismas que resultan borrosos.

De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136ea9b57c9bdd25eeeac83d52370d39bdf3056f5347cd32e0ce400b742df3a1**

Documento generado en 23/08/2022 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>